

le tiene mil, y mas R, que en quatro siglos an sido suficientes para hacer á la
faz de todos los mundos de las dos arequias maiores = Todo es considerado pero
me parece fundada, y que sucederá lo significado si el Regatim de Murcia
segun las noticias, que e podido adquirir en Verite y dos, que lo y mostrado en
esta Nobilissima Ciudad. En cuya atension tengo por tan justificado y
te motivo en la preservacion de tales, y tan graves inconvenientes, que junto
con los antecedentes de mas abundancia de agua en beneficio de el publico,
como tambien de Verduras, y frutas, que si diexamos el caso, que hasta
ahora se hubiese gobernado este punto de la monda de las dos arequias por
la via, y medio de Regatim. entre los heredados, fuera de parecer se
mudase á el de el arbitrio, que oy tiene, y á tenido por tan dilatados años =
6. Y no es argumento contra lo dicho lo que se practica, y se practica en la Ver
ray de el azud, y Regatim. que se hacen entre los interesados
poseedores de tierras en la huerta; Es uno porque tales Regatim no se ha
zen todos los años, pues á veces pasaran treinta, y quarenta sin ser ne
cesario alguno. Y el que se hubiera de hacer para la monda de arequias de
beria ser indefectible en todos, y cada uno. El Regatim de el azud es, y re
gulaam de suele ser de cantidad caerida, de treinta, ó quarenta mil R, y
acaso mas. Y á su proporcion tiene entrada el adito de ocho, ó diez mil
R para el gasto de formar padrones, y hacer la Colecta, y se toleran los
danos, y Reparaciones de esta, por contemplantse por de uno Ver, y que no se Regi
ten hasta pasados muchos; pero el de las arequias, por de todos los años, y
que para la Cobranza de una porcion tan modica, se carraban tan caeridos, como
Regatim anuales por jurados, Contempla seria esta practica in continuado
arote de la huerta toda en sus moradores. El que usa por el medio de el ar
bitrio tan prudente, como justificado, quando sobre esto, que acabamos de tocar,
utiliza el publico en lo que arriba diximos. = Ni obsta tampoco la Replica
que contra lo mismo se hace poniendo por exemplo En Molinos, y lo que esto
vinden de utilidad á el publico; y sin embargo no se hacen los gastos de la Repara
cion por el. Porque á esto se responde, que no concurren en este caso las Circum
stancias, que en el de la Consulta, y monda de arequias. Verdad es, que conviene
en utilizar á el publico; pero no en tanto numero de interesados, como lo son
en cien mil tabillas de Regatim de importe; y danos, que esto ocasiona. Que
á concurrir así mismo en el caso de los Molinos estas circunstancias, lo no
hubiera dificultad en conceder, que sus Regatim se gobernasen por la Regla, y medio
de arbitrio, quando el publico se interesa tanto en su manutencion: Y menos la
tengo en conceder lo mismo en el caso, que se propone, de hacer ganificio el campo
de Murcia, en terminos que no lo fueren. Sirva de exemplo el quotidiano de